



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2025-MPI

ICA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, el pedido verbal solicitado por la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan aprobar el Proyecto de Modificación de los artículos 50, 150 y 169 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020, y el anexo 1 de la Tabla de Infracciones y Sanciones que regula la prestación del servicio de transporte público regular, el Oficio N° 00902-2025-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 5158-2025-AL/VOH-GTMU-MPI, el Informe N° 0381-2025-SGFS-GTMU-MPI, el Ex. Adm. N° 0006400-2025, el Informe N° 0233-2025-SGFS-GTMU-MPI, el Informe N° 3046-2024-SGTT-GTTSV-MPI, el Informe N° 0769-2025-SGTT-GTTSV-MPI, el Oficio N° 277-2025-GAJ-MPI, el Oficio N° 0777-2025-GTTSV-MPI, el Informe Legal N° 02895-2025-AL/JBR-GTTSV-MPI, el Informe N° 0178-2025-SGTT-GTTSV-MPI, el Informe Legal N° 13428-TMGN-AL-TMGM-MPI, el Informe N° 3651-2024-SGTT-GTTSV-MPI, el Informe Legal N° 11865-2024-TMGN-AL-TMGN-MPI, el Oficio N° 902-2024-GAJ-MPI, el Oficio N° 2370-2024-GTTSV-MPI, el Informe N° 3046-2024-SGTT-GTTSV-MPI, el Oficio N° 006-2025-PCTCV-SR-MPI, el Oficio N° 1632-2025-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 13669-2025-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, el Informe N° 0631-2025-SGFS-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 145-2025-HABH-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N° 27680.

Que, mediante el Oficio N° 006-2025-PCTCV-SR-MPI, la señora regidora presidenta de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de sus facultades devuelve el expediente administrativo de la Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-MPI, con todos sus actuados, con la finalidad que se levanten todas las observaciones planteadas en el documento de la referencia, antes de emitir el Dictamen correspondiente por la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, estando a lo indicado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Leyes de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: que las municipalidades son competentes en Tránsito, Circulación y Transporte Público, y el artículo 81° de la citada norma, en su inciso 1.2. Señala: "Que las municipalidades tienen como función normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, y el numeral 1.9. señala: Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con el objetivo de buscar la formalización y la adecuación a las normas nacionales vigentes en materia de transporte, con respecto al servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de **TAXI ESTACION y TAXI REMISSE** que se brinda a la población de la jurisdicción de la Provincia de Ica, asimismo, el servicio de transporte público se encuentra afectado en sus recursos económicos debido a la recesión económica que vive el país, y para poder coadyuvar con la reactivación económica y REDUCIR LA INFORMALIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, por lo que resulta necesario implementar estrategias de fiscalización y económicas para poder desarrollar una fiscalización acorde a las normas nacionales vigentes y a la expedición de **AUTORIZACIONES**, se debe tener en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, es de data antigua, con marcos normativos desfasadas y sin algún sustento legal en ciertos artículos de la norma complementaria en mención, lo cual se ve reflejado en el alto porcentaje de conductores informales dentro de la jurisdicción que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica, motivo por el cual resulta completamente necesario conceder la adecuación a lo señalado en las normas nacionales con respecto a la denominación de **TAXI ESTACIÓN** a **AUTO COLECTIVO**, asimismo, la **REDUCCION DEL CAPITAL NETO** de las empresas de **AUTO COLECTIVO y TAXI REMISSE** y así para acceder y permanecer brindando el servicio de transporte público especial de personas, también de manera transitoria la **AUTORIZACIÓN DEL PARADERO** privado, también adecuar los porcentajes por el reconocimiento de la **MULTA POR EL PRONTO PAGO**, y con ello también resulta necesario la aprobación de una **NUEVA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES**, con el objetivo de incentivar a la **FORMALIZACIÓN** permitiendo que los transportistas puedan constituirse como personas jurídicas y reducir la informalidad del transporte público especial de personas, con una adecuada fiscalización.

Que, la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, se sustenta en lo señalado en el artículo 12A del D.S. N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, D.S. N° 017-2009-MTC.

## "Artículo 12-A.- Emisión de normas complementarias"

Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales tienen competencia para emitir normas complementarias al presente Reglamento, aplicables en su respectiva jurisdicción, sin contravenir, desconocer, exceder o desnaturalizar lo establecido en las normas nacionales en materia de transporte terrestre que rigen en todos los niveles de la organización administrativa nacional y en todo el territorio de la República.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior, y con la finalidad que la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MTC, no contravenga, desconozca o desnaturalice lo señalado en el D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 016-2009-MTC y la Ley N° 31096 – Ley que Precisa los Alcances de la Ley N° 28972, Ley que Establece la Formalización del Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóviles Colectivos, por lo que resulta necesario adecuarlo a lo señalado en las normas nacionales vigentes en materia de transporte terrestre de personas.

Que, como premisa de la adecuación propuesta en el presente informe de la denominación de **TAXI ESTACIÓN** dentro de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, y de la revisión de lo establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC, sobre la clasificación de autorizaciones conforme a lo señalado en el artículo 52° numeral 52.4, sobre la autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas **NO** existe la denominación y/o clasificación de **TAXI ESTACION**, pero en cambio sí existe la denominación del **AUTO COLECTIVO** en el numeral 52.4.4 de la citada norma, asimismo se tiene la Ley N° 31096, y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 003-2022-MTC, prorrogado su vigencia hasta diciembre del 2028, en donde se regula el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, por lo cual se deberá de proceder a cambiar la **DENOMINACIÓN** de **TAXI ESTACION** a **AUTO COLECTIVO**, dentro de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, conforme a lo señalado en los marcos normativos nacionales indicados.

Que, en la actualidad el estado financiero de los transportistas iqueños, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno se han visto afectados por una gran recesión económica, marcado por diversos factores políticos, económicos y sociales; por ello es necesario brindar un equilibrio económico con las empresas de transporte público de personas, con la finalidad de buscar la formalización de transporte público, por lo que para abordar esta problemática de todas las empresas de transporte público que buscan apertura la autorización de una nueva empresa de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



transporte y la renovación de autorización de su empresa de transporte en la modalidad de taxi **REMISSE** y taxi **ESTACIÓN (AUTO COLECTIVO)**, resulta necesario solo **MODIFICAR** el artículo 50° numeral 5.1 inciso 5, solo de su literal "D" de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, la cual señala que las empresa de transporte deben de contar con un capital mínimo de DIEZ (10) UIT, debiendo la necesidad de crear una estrategia económica, motivo por el cual es necesario la **REDUCCION DEL CAPITAL NETO** de las empresa de transporte público en la modalidad de TAXI ESTACIÓN (AUTO COLECTIVO) y TAXI REMISSE, para acceder y permanecer en el servicio de transporte público de personas, debiendo **REDUCIRSE** en un **CAPITAL NETO** de **CINCO (05) UIT**, con el objetivo de incentivar a la FORMALIZACION permitiendo que los transportistas puedan constituirse en personas jurídicas y reducir la informalidad del transporte público de personas en la Provincia de Ica.

Que, estando a lo expuesto en el párrafo anterior, del sustento de la reducción del capital a cinco (05) UIT, se tiene que el D.S. N° 017-2009-MTC, no contempla capital social y/o patrimonio que exija para la regulación de la modalidad de taxi, pero la Ley N° 31096, Ley que Precisa los Alcances de la Ley N° 28972, Ley que Establece la Formalización del Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóviles Colectivos, y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 003-2022-MTC, prorrogado su vigencia hasta diciembre del 2028, si regula el AUTO COLECTIVO INTERDISTRITAL, asimismo, a este tipo de servicio al ser interdistrital, tendrá que ser regulado por los gobiernos locales en este caso por la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y sus órganos de línea, por lo expuesto y a lo indicado en el artículo 9° numeral 9.7 del D.S. N° 003-2022-MTC, al transporte de Auto Colectivo Interdistrital no se le exige contar con un patrimonio mínimo, pero si nos faculta en su artículo 5° numeral 5.4 inciso a), las Municipalidad Provinciales a) Aprobar normas complementarias para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital, aplicables en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir, desconocer, exceder, transgredir ni desnaturalizar el presente Reglamento. (...). Por lo que el capital o patrimonio deberá reducirse a CINCO (05) UIT.

Que, con respecto a la adecuación del artículo 150° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, con respecto a la Autorización de Paradero, deberá modificarse conforme a lo señalado en el D.S. N° 017-2009-MTC, de la siguiente manera:

## ARTÍCULO 150°.- AUTORIZACIÓN DE PARADERO O CENTRO DE OPERACIONES

Las personas jurídicas que hayan obtenido de manera independiente la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Auto Colectivo y Taxi Remisse, deberán solicitar de manera personal ante el órgano de línea encargado de regular el servicio de transporte público de personas de la Municipalidad Provincial de Ica, la designación de un paradero o de un centro de operaciones, en el cual deberá ser utilizado exclusivamente para el uso de sus oficinas administrativas y como zona de embarque y desembarque de pasajeros el cual debe contar con las autorizaciones o permisos municipales respectivos, pudiendo ser:

**Paradero Privado**, ubicado en terreno de su propiedad de la empresa o de terceros, debiendo acreditar con el contrato debidamente legalizado notarialmente, el cual deberá cumplir con las características de una zona de embarque y desembarque o de un centro de operaciones, debiendo cumplir con el área para la maniobrabilidad de las unidades vehiculares, destinada exclusivamente para el estacionamiento, conforme a lo señalado en el artículo 139° numeral 139.3, de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI y debiendo presentar el croquis de ubicación, distribución y medidas perimétricas de las áreas que deberá contar la zona de embarque y desembarque o del centro de operaciones.

**Paradero en la vía pública**, el paradero será determinado y evaluado por el órgano de línea encargado de regular el servicio de transporte público de personas de la Municipalidad Provincial de Ica, considerando la ubicación de la propuesta de la empresa autorizada, la determinación de vías saturadas, la disponibilidad de área en la vía y la reglamentación de circulación vial vigente; luego de lo cual emitirá la resolución de autorización correspondiente. Las dimensiones de los paraderos no podrán ser mayores a tres (03) por veinticinco (25) metros y será debidamente señalizado por la empresa.

Para el servicio de Taxi Remisse solo se podrá realizar en paradero privado.

Que, con respecto a la adecuación del artículo 169° y sus numerales 169.1, 169.2 y 169.3 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, estos se deberán adecuar a la reducción de la multa por el pronto pago, indicados en el artículo 105° numeral 105.1 del segundo párrafo, del D.S. N° 017-2009-MTC, debiendo quedar de la siguiente manera:

- Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (05) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones de la presente norma, esta será reducida en un ochenta por ciento (80%) de su monto total.
- Si el presunto infractor paga voluntariamente después de los cinco (05) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta antes de la notificación de la resolución de sanción correspondiente, la multa será reducida en un sesenta y siete por ciento (60%) de su monto total.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Una vez emitida y notificada la resolución de sanción correspondiente, la multa esta podrá ser reducida en un treinta por ciento (30%) de su monto total, si el pago de aquella sanción se realiza dentro de los quince (15) días útiles siguientes contados desde la notificación de la resolución de sanción, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso impugnativo alguno contra la resolución de sanción o que, habiéndolo interpuesto, se desista del mismo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones contenida en el ANEXO II, donde se establece las conductas infractoras que pudieran incurrir los conductores, cobradores y operadores que brindan el servicio de transporte público regular y especial de personas dentro de la jurisdicción que le compete a la Municipalidad Provincial de Ica, es así, que esta Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones, al amparo del artículo 100° numeral 100.5.1, numeral 100.5.2 y numeral 100.5.3, y del artículo 105° numeral 105.1 segundo párrafo y numeral 105.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, asimismo, al ver la realidad del transporte público de personas y ver que existen vacíos en la fiscalización del transporte público de personas, al tener un Cuadro de Infracciones y Sanciones contenida en el ANEXO II, de data antigua en el cual no se ajusta a la realidad de las conductas infractoras que se comenten y/o detectan en las principales avenidas y calles de la Provincia de Ica, no teniendo las herramientas normativa para poder ordenar y controlar el servicio de transporte público de personas, dentro del casco urbano de la ciudad, por lo que es necesario **DEROGAR** el Cuadro de Infracciones y Sanciones contenida en el **ANEXO II**, contenida en la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, y aprobar un nuevo Cuadro de Infracciones y Sanciones, con la finalidad de poder fiscalizar de una manera más eficaz el servicio de transporte público de personas dentro del ámbito que le compete a la Municipalidad Provincial de Ica.



Que, es importante tener en cuenta para la adecuación del presente proyecto de Ordenanza Municipal, la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPI, de fecha 11 de abril del 2024, donde se **APRUEBA** la **Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica**, asimismo, el Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI, de fecha 31 de mayo del 2024, que **DISPONE** la **Implementación Progresiva del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica**.

Que, por lo tanto, a lo indicado en el párrafo anterior y con la finalidad de una correcta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, es necesario **ADECUAR LA NUEVA DENOMINACIÓN** de la **GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA** y de la **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**, ya que en el marco del proceso de adecuación e implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, y existiendo vigente la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, que al haber cambiado las denominaciones de diversas unidades orgánicas de línea, es necesario modificar las mismas, a fin de garantizar la ejecución y continuidad de los servicios, las funciones administrativas y los procesos que dirige la entidad, debiendo quedar de la siguiente manera:

| N° | DICE:                                             | DEBE DECIR:                               |
|----|---------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 01 | GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL | GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA |
| 02 | SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO              | SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y SANCIONES  |

Que, asimismo, se deberá agregar una **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** en la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, donde se disponga que todas las empresas de transporte público de personas, que cuenten con autorización de COCHERA o PLAYA DE ESTACIONAMIENTO vigente y cuente con resolución autoritativa para brindar el servicio de transporte publico especial de personas, deberán adecuarse a las modificaciones de la presente ordenanza, para la **AUTORIZACIÓN DE PARADERO O CENTRO DE OPERACIONES**, podrán solicitar la designación de dicha área establecida en su autorización de COCHERA o PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, como un paradero o de un centro de operaciones, el cual tendrá una vigencia, hasta la modificación y actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Informe Legal N° 13669-2025-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, opina por la viabilidad la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, asimismo la el Informe N° 0631-2025-SGFS-GTMU-MPI, sustento técnico en el cual opina por la viabilidad de la adecuación de ordenanza señalada líneas arriba, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50°, 150° Y 169° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPI, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2020, ASIMISMO, LA MODIFICACIÓN DE LA ANEXO 1, DE LA TABLA, EN CUANTO AL CÓDIGO T-14, DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE ICA.



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación y declarar procedente la propuesta de la ADECUACION y MODIFICACIÓN de la denominación de TAXI ESTACION a AUTO COLECTIVO y de los artículos 50°, 150°, 169°, asimismo, la DEROGACIÓN de la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del anexo II de la Ordenanza Municipal N° 007- 2020-MPI, y la APROBACIÓN de una nueva Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas, asimismo la ADECUACIÓN y MODIFICACIÓN de la nueva denominación de la GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA y de la SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES y de la inclusión de una DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, que se propone en el presente informe, conforme a las consideraciones expuestas, QUEDANDO SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, en tanto no se oponga al presente proyecto de ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General **NOTIFICAR** la presente Ordenanza con las formalidades de ley, y conforme lo establece el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **DISPONER** que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se sirvan **PUBLICAR** la presente Ordenanza, el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, mientras que la Unidad de Tecnología de la Información, lo **PUBLIQUE** en el Portal Web Institucional. [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE